****

**Informes paralelos bajo el PIDESC sobre las mujeres y la tierra; la vivienda y los recursos naturales**

**El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés, Comité DESC en español)** monitorea la implementación del **Pacto Internacional de Derechos Económicos**, **Sociales y Culturales (PIDESC por sus siglas en español, ICESCR por sus siglas en inglés)** y provee orientación a los Estados. Después de las sesiones de revisión, se emiten *Observaciones Generales* para interpretar las medidas del Pacto.

Los métodos de trabajo del Comité incluyen un grupo de trabajo para las pre-sesiones, la consideración de los informes, el procedimiento de seguimiento y la consolidación de los informes.

Después de las sesiones de revisión, se emiten *Observaciones Finales* con conclusiones y recomendaciones.

Las ONG pueden estar presentes y participar en las sesiones periódicas de revisión y presentar informes sombras **a más tardar una semana antes de la sesión de revisión. [1]** Durante la sesión previa pueden presentar información en forma oral; sin embargo, también es posible presentar información por escrito antes de la sesión lo antes posible o antes de la consideración de un un informe estatal, en cualquier momento. Existe la posibilidad de recomendar preguntas durante la sesión previa.

**Informes sombra y alternativos:**

* **Definiciones:** los informes presentados por las ONG durante el proceso de presentación de informes tienen diferentes nombres. Los informes sombra significan que la ONG reflexiona directamente sobre el informe del Estado. Cuando no hay un informe del Estado, o, no está disponible para la ONG, el informe presentado por la ONG se denomina informe alternativo. Tanto los informes sombra como los alternativos pueden denominarse informes paralelos. [2]
* Importancia de los informes de las ONG: Los informes sombra se consideran como un apoyo para el trabajo de los Comités porque ayudan a monitorear el cumplimiento de los Estados Estados con la CEDAW y con el PIDESC. Los informes de las ONG pueden señalar temas y problemas no cubiertos por el informe del Estado, y también pueden verificar si la información incluida por el Estado en su informe es válida. [3] Además, los informes de las ONG arrojan una luz sobre la implementación, en la práctica, de los derechos humanos; y, pueden verse como herramientas importantes para la incidencia y el empoderamiento ya que también pueden incrementar la conciencia pública sobre las obligaciones de los tratados. [4]

|  |  |
| --- | --- |
| **Formato del informe paralelo**  En los informes paralelos, las ONGs tienen que reflexionar sobre el informe presentado por los Estados Partes al CESR. A través de los ejemplos del derecho a la vivienda y el derecho a los recursos naturales, bajo Instrucciones,se presentan los pasos que las ONGs deben seguir para analizar el cumplimiento de los Estados con el PIDESC.  **Derecho a los recursos naturales**  *Artículo 1*  1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.  2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden **disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales**, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.  3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.  *Artículo 11*  1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.  2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:  a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento **o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;**  *Artículo 12*  1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.  *Artículo 25*  Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales.      **Derecho a la tierra y a la vivienda**  *Articulo 11*  1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda** adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. | **Instrucciones**  Después de una breve introducción sobre el derecho, las instrucciones están divididas en dos partes: El primer lugar, se enumeran algunas preguntas relacionadas con los respectivos derechos, que pueden brindar una guía sobre lo que debe estar incluido en el informe y cómo se puede abordar el derecho en cuestión. En segundo lugar, se identifican tres pasos esenciales para orientar a las organizaciones de la sociedad civil en cómo responder de manera efectiva a tales preguntas.  **Derecho a los recursos naturales**  A medida que aumenta la población mundial, se incrementa la necesidad y la demanda por los recursos naturales. Las mujeres rurales y las mujeres indígenas dependen en gran medida de los recursos naturales; y, la falta de acceso a dichos recursos las coloca en una situación vulnerable. El uso productivo y sostenible de estos recursos es esencial; sin embargo, pese a todos los desafíos, la protección de los recursos naturales no está explícitamente incluida en el PIDESC.  El texto del Artículo 1 (2) del PIDCP (Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, ICCPR por sus siglas en inglés) es el mismo que el Artículo 1 (2) del PIDESC; y, el único comentario general que existe del órgano de supervisión del antiguo pacto conecta el derecho a los recursos naturales con el derecho a la libre determinación: *Este derecho entraña obligaciones correspondientes de todos los Estados y de la comunidad internacional. Los Estados deberían indicar cualesquiera factores o dificultades que impidan la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales contrariamente a lo dispuesto en este párrafo y en qué medida ello afecta al disfrute de los demás derechos enunciados en el Pacto. [5]*  **Las interpretaciones del artículo 1 permanecen sobretodo en silencio sobre este derecho.** De hecho, **los derechos al agua y al saneamiento,** y el **derecho a la alimentación** son más fácilmente identificables bajo los artículos 11 y 12.  ***Derecho a la alimentación y*** *el enfoque de género*  De acuerdo a la Observación General 12 del Comité DESC  *El derecho a una alimentación adecuada es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos. Ese derecho se aplica a todas las personas; por ello la frase del párrafo 1 del artículo 11 "para sí y su familia" no entraña ninguna limitación en cuanto a la aplicabilidad de este derecho a los individuos o a los hogares dirigidos por una mujer*.[6]*.*  *El [...] derecho a una alimentación adecuada* ***está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos*** *consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos.*[7]  *6. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros,* ***tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.*** [8]  ***El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y el derecho al agua y al saneamiento y*** *la perspectiva de género*    El artículo 12.1 provee una definición del derecho a la salud.  A la luz de la OG 14 del CESCR GC: *La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos.* ***Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente****.*[9]*.*  *El Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como* ***el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.***[10]  El instrumento incluye información sobre las mujeres y el derecho a la salud, y se enfoca en género. *Para suprimir la discriminación contra la mujer es preciso elaborar y aplicar una amplia estrategia nacional con miras a la promoción del derecho a la salud de la mujer a lo largo de toda su vida.* [11]  Desde el 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente los derechos humanos al **agua potable y al saneamiento** y el Consejo de Derechos Humanos reafirmó este reconocimiento.  Durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas, el tema de las mujeres y la salud fue uno de los principales. El documento de la Conferencia dice que *la falta de alimento para las niñas y mujeres y la distribución desigual de los alimentos en el hogar, el acceso insuficiente al agua potable, al saneamiento y al combustible, sobre todo en las zonas rurales y en las zonas urbanas pobres, y las condiciones de vivienda deficientes pesan en exceso sobre la mujer y su familia y repercuten negativamente en su salud. La buena salud es indispensable para vivir en forma productiva y satisfactoria y el derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud y en particular su propia fecundidad es fundamental para su emancipación.* [12]  La OG 15 del Comité DESC estableció que ***El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.*** *Es una condición previa para la realización de otros derechos humanos* [13]  *Debe hacerse lo posible para asegurar que los agricultores desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación [...] [14]*  ***La obligación de los Estados Partes de garantizar el ejercicio del derecho al agua sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres*** *se aplica a todas las obligaciones previstas en el Pacto.*[15]  También se incluyen recomendaciones a los Estados para asegurar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión y el reconocimiento de sus necesidades (extensión de saneamiento seguro, abastecimiento de agua, etc).   1. **Preguntas**  * “¿Tienen las mujeres derecho a acceder y utilizar los recursos naturales? * ¿Cómo las mujeres indígenas y rurales tienen acceso a los recursos naturales?   *Agua*   * ¿Existe acceso a agua potable segura y asequible en zonas urbanas y rurales? * ¿Ha implementado el Estado medidas para aumentar la accesibilidad física y financiera del agua para las mujeres? * ¿Ha tomado el Estado medidas para asegurar que exista una cantidad de agua adecuada disponible para los cuidadores de personas que padecen de VIH / SIDA y que requieren de grandes cantidades de agua para su cuidado adecuado? * ¿Qué porcentaje del presupuesto dentro del plan de desarrollo nacional está orientado hacia los objetivos de implementación de los derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a agua limpia, asequible y accesible? * Cuando los servicios públicos (por ejemplo, el suministro de agua) y los servicios públicos (por ejemplo, la atención médica) se han privatizado, ¿cuál ha sido el impacto en el acceso de las mujeres a estos servicios públicos? ¿Ha tenido un impacto en la asequibilidad? ¿Los servicios satisfacen las necesidades específicas de las mujeres? * ¿Ha garantizado el Estado, en la ley y en la práctica, que las mujeres tienen igual acceso y no sean discriminadas en el disfrute del derecho al agua? * ¿Ha instituido el Estado un plan de acción nacional para mejorar el acceso a una agua adecuada?   + ¿Aborda este plan específicamente las necesidades de las mujeres?   + ¿Ha tomado el Estado medidas específicas y concretas para implementar estos derechos?   + ¿Abordan estas medidas el impacto único y dispar en las mujeres?   + ¿Ha proporcionado el Estado acceso a recursos judiciales y administrativos por violaciones al derecho al agua? * Si es así, Han existido decisiones judiciales / administrativas sobre estos derechos? ¿Se han implementado las decisiones?      * ¿Se ha comprometido el Estado a educar al poder judicial sobre estos derechos? * [16] Ha solicitado el Estado asistencia internacional para garantizar el derecho al agua y al saneamiento? ”[16]   **2.Pasos**  **Paso 1**   * Clarifique el contenido y el alcance del derecho en cuestión   Handbook on human rights to water and sanitation: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Handbook.aspx>   * + FAO: Right to adequate food:   <http://www.fao.org/3/b358s/b358s.pdf>  Methodological Toolbox on the Right to Food:  <http://www.fao.org/right-to-food/resources/rtf-methodological-toolbox/es/>   * Comprenda al PIDESC y los elementos esenciales de los artículos referidos a través de las Observaciones Generales relevantes sobre las mujeres y el derecho al agua (Utilice las Observaciones Generales como una guía para el lenguaje sobre los derechos del PIDESC)   + Observación General del Comité DESC Nº 14:El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12):   <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcc492>   * + Observación General del Comité DESC Nº 15: [El derecho al agua:](http://www.refworld.org/docid/47a7079a1.html)   <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcbfa2>   * + Observación General del Comité DESC Nº 12: El derecho a una alimentación adecuada   <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=47ebcce12>   * + Observación General del Comité DESC Nº 12: El derecho a la autodeterminación de los pueblos:   <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom12.html>   * Otros instrumentos internacionales o regionales de relevancia qué puedan contener información de antecedentes útil para redactar un informe paralelo sobre el derecho a los recursos naturales * Carta Europea de los Recursos Hídricos: <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352842052645&ssbinary=true>   + Resolución de la AGNU 64/292, El derecho al agua y al saneamiento: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4cc9270b2>   + Guía para la calidad del agua potable de la OMS: <http://www.who.int/water_sanitation_health/publications/dwq-guidelines-4/en/>   + Resolución de la AGNU 68/157, El derecho humano al agua potable y al saneamiento: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/68/157>   + Todas las resoluciones sobre agua y saneamiento:   <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Resolutions.aspx>   * + 64 va Asamblea mundial de la salud sobre agua potable, saneamiento y salud :   <https://apps.who.int/gb/dvr/DVR(WHA)-64/PDF/A64_REC1-sp.pdf>   * + UNECE, Protocolo sobre agua y salud:   <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/water/publications/PWH_equitable_access/1324456_ECE_MP_WP_8_Web_Interactif_ENG.pdf>   * + Estrategia del agua de la ONU 2014-2020:   <http://www.unwater.org/fileadmin/user_upload/unwater_new/docs/UN-Water_Strategy_2014-2020.pdf>   * + Hunger Notes: Reporte sobre del derecho a la alimentación:   <http://www.worldhunger.org/special/>   * Revise los informes anuales del Relator Especial sobre vivienda adecuada:   + Sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento:   <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/AnnualReports.aspx>   * + Sobre el derecho a la alimentación:   <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>   * Revise la información general sobre el derecho de las mujeres al agua, alimentación y los recursos naturales:   + Género y el derecho a la alimentación:   <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Food/20130304_gender_execsummary_en.pdf>   * + Mujeres rurales y el derecho a la alimentación:   <http://www.fao.org/3/w9990s/w9990s10.htm>   * + Género, agua y saneamiento:   <https://www.unwater.org/>   * + Mujeres, agua y liderazgo:   <http://www.zaragoza.es/contenidos/medioambiente/onu/1460-eng-ed2014_Women_water_and_leadership.pdf>   * Informe sobre los logros alcanzados durante el Decenio Internacional para la Acción “Agua por Vida” 2005 -2015, OBJETIVO 3: Striving to Ensure the Participation of Women:   + Informe sobre los logros alcanzados durante el Decenio Internacional para la Acción “Agua por Vida” 2005 -2015:   <https://www.unwater.org/publications/report-achievements-international-decade-action-water-life-2005-2015/>   * + WEDO, Women and natural Resources Report in conflict situation:   <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/05/mujeres-y-recursos-naturales#view>   * Encuentre las definiciones de las palabras más relevantes en cuestión, por ejemplo: “ Recursos naturales como bienes sociales y culturales”, “conservar y mantener los recursos naturales”, “adecuación”, “sostenibilidad de la disponibilidad de los alimentos,” “acceso,” etc. * Elabore los principios más importantes que serán enfatizados en el informe.   **Paso 2**   * Recopile información sobre el país como puntos de referencia   + Revise si el Relator Especial sobre el agua potable y saneamiento ha realizado una visita al país, aquí:   <http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/CountryVisits.aspx>   * + Revise informes sombra anteriores:   <https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/HomeSp.aspx?lang=sp>   * + Revise las Observaciones Concluyentes previas del Comité DESC en su país:   <https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/HomeSp.aspx?lang=sp>   * + Revise si el Estado ha presentado un informe   + Revise las estadísticas nacionales sobre alfabetización y escolaridad * Incluya información sobre el estado del acceso, ejercicio y disfrute de este derecho por las mujeres * Refiérase a la legislación nacional (constitución, leyes, políticas monitoreo interno, instituciones de derechos humanos, remedios, etc.) y la implementación, sobre el derecho en cuestión, resaltando los éxitos y las fallas de su implementación o aplicación * Refiérase a los programas y ONG relevantes, por ejemplo:   Women’s Environment and Development Organization  <http://wedo.org/what-we-do/our-focus-areas/peace-conflict-natural-resources/>  South Asian Feminist Alliance for Economic, Social & Cultural Rights  <http://www.pwescr.org/safa.html>  World Resources Institute  <http://www.wri.org/publication/monitoring-impact>  Natural Resource Governance Institute  <http://resourcegovernance.org/>  Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza  <http://www.iucn.org/es>  **Paso 3**  Prepare el informe:   * Incluya la identificación de los vacíos (quién es marginalizado respecto al acceso, uso y control de la tierra ) * Compare las conclusiones del informe de la ONG con las conclusiones del informe del Estado ( revise la validez de la información entregada por el Estado) * Sugerencias, recomendaciones, medidas de protección específicas         Lista de links útiles, organizaciones, etc. para encontrar modelos:   * Netherlands Helsinki Committee: The Human Rights Alternative Reporting Cycle: Practical tricks and tips to strengthen the quality and impact of your human rights alternative reporting to the United Nations: <http://www.kpsrl.org/browse/download/t/the-human-rights-alternative-reporting-cycle-1>. * Amnesty International: Holding Government to Account: A Guide to Shadow Reporting on Economic Social and Cultural Rights: <http://www.ourvoiceourrights.ie/download/pdf/amnesty_a_guide_to_shadow_reporting_on_escr.pdf?issuusl=ignore> * Red DESC: Participation in PIDESC and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports <https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> * Producing Shadow Reports to the CEDAW Committee: A Procedural Guide   <http://www1.umn.edu/humanrts/iwraw/proceduralguide-08.html>  **Derecho a la tierra y a la vivienda**  En el PIDESC, el derecho a la vivienda se reconoce en el contexto de un nivel de vida adecuado. El derecho a la tierra no se establece explícitamente, excepto a través del derecho a la vivienda. Asegurar un nivel de vida adecuado es un desafío no solo en el mundo en desarrollo porque también *existen problemas importantes de falta de vivienda y vivienda inadecuada en algunas de las sociedades más desarrolladas económicamente*. [17]  En el Artículo 11 del PIDESC, existe una referencia "para él y su familia", que plantea la cuestión de si las mujeres pueden ser discriminadas en virtud del Artículo 11. La Observación General Nº 4 *aclara que el derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos.*  [18] *Si bien la referencia a "él y su familia" refleja suposiciones sobre los roles de género y los patrones de actividad económica comúnmente aceptados en 1966 cuando se adoptó el Pacto, la frase no puede leerse hoy como que implica limitaciones en la aplicabilidad del derecho a los individuos o a hogares encabezados por mujeres u otros grupos similares. (...) En particular, el disfrute de este derecho no debe, de conformidad con el artículo 2 (2) del Pacto, estar sujeto a ninguna forma de discriminación. [18]*  Además, el significado del derecho no es simplemente tener un techo sobre la cabeza sino *vivir en algún lugar con seguridad, paz y dignidad.* [19]  Finalmente, para evaluar si la vivienda es adecuada, la Observación general N. 4 enumera varios aspectos que pueden analizarse: seguridad legal de tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural . [20]   1. **Preguntas**   Mujeres en general:   * “¿Existe un número significativo de mujeres privadas de vivienda básica y vivienda? * ¿Ha proporcionado el Estado datos desagregados por sexo sobre las tasas de personas sin hogar? * ¿Ha instituido el Estado un plan de acción nacional para mejorar el acceso a una vivienda adecuada? * ¿Ha adoptado el Estado medidas para abordar la discriminación en el ámbito privado, como el hogar, el sector de la vivienda privada y los proveedores de crédito? * ¿Ha garantizado el Estado, en la ley y en la práctica, que las mujeres tienen el mismo acceso y no son discriminadas en el disfrute del derecho a la vivienda? * ¿Ha proporcionado el Estado acceso a recursos judiciales y administrativos por violaciones del derecho a la vivienda? * ¿Los roles sociales o las prácticas culturales limitan el acceso igualitario de las mujeres a la vivienda? * ¿Se han instituido políticas para aumentar la disponibilidad de viviendas asequibles, especialmente para las mujeres y sus hijos? * ¿Ha solicitado el Estado asistencia internacional para garantizar el derecho a la vivienda? * ¿Tienen las mujeres (incluidas las mujeres solteras, madres solteras solteras, etc.) los mismos derechos para poseer / alquilar una casa o tierra y para heredar tierras? Si la ley lo permite, ¿es este también el caso en la práctica? * ¿Pueden las mujeres participar de manera significativa en todas las etapas de la ley de tierras? * ¿Se ha asegurado el Estado de que las regulaciones de propiedad intelectual sean consistentes con las comunidades, especialmente los grupos indígenas, para acceder a las plantas tradicionales y las áreas de tierra? * ¿Los programas de reforma agraria o redistribución de la tierra entre grupos de diferentes orígenes étnicos otorgan a las mujeres, independientemente de su estado civil, el derecho de compartir esas tierras redistribuidas en igualdad de condiciones con los hombres?   Interseccionalidad (rural, migrantes, mujeres con discapacidades, mujeres indígenas, mujeres qué han sido afectadas con viven con HIV, y las mujeres de las minorías ):   * Si la vivienda es inadecuada, especialmente entre los grupos desfavorecidos, ¿qué está haciendo el Estado para abordar este problema? * Las personas que padecen VIH / SIDA están protegidas por ley contra la discriminación en la vivienda? * ¿Se aborda la discriminación contra las mujeres con discapacidad tanto en el ámbito público como en el privado, incluida la vivienda? ”[21]  1. **Pasos**   **Paso 1**   * Clarifique el contenido y el alcance del derecho en cuestión   <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/4cd94ab2331c48d1f2d04a7b37e394b3.pdf>   * Comprenda al PIDESC y los elementos esenciales de los artículos referidos a través de las Observaciones Generales relevantes sobre las mujeres y el derecho al agua (Utilice las Observaciones Generales como una guía para el lenguaje sobre los derechos del PIDESC)   *Interpretación general y amplia sobre el derecho a la vivienda:*   * + Observación General del Comité DESC Nº 4: [El derecho a la viviendo (concepto de adecuada, párr. 8)](http://www.refworld.org/docid/47a7079a1.html)   <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-4-derecho-una-vivienda-adecuada-parrafo-1-del-articulo-11-del-pacto>   * + Observación General del Comité DESC Nº 7: El derecho a una vivienda adecuada   <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-7-derecho-una-vivienda-adecuada>  *Referencia al derecho a la vivienda:*   * + Observación General del Comité DESC Nº 5: Las personas con discapacidad (parr. 15, 22, 33):   <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-5-personas-con-discapacidad>   * + Observación General del Comité DESC Nº 6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores (párr 33):   <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-6-derechos-economicos-sociales-y-culturales-personas-mayores>   * + Observación General del Comité DESC Nº 14: El derecho al disfrute del más alto estándar de salud (párr 11, 43):   <https://www.refworld.org.es/publisher,CESCR,GENERAL,,47ebcc492,0.html>   * + Observación General del Comité DESC Nº 20: La no discriminacion y los DESC <https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN20> * Otros instrumentos regionales o internacionales de relevancia   Por ejemplo:   * + Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (No. 115): <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312453,en>   + LA DECLARACIÓN DE BEIJING IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, 15 de septiembre de 1995:   <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7033a004954259385edf5cc4f0b1cf5/La+Declaraci%C3%B3n+de+Bijing.pdf?MOD=AJPERES>   * + Protocolo de la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos sobre los derechos de las mujeres en África:   <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=18030>   * + Carta Social Europea:   <https://rm.coe.int/168047e013>   * Revise los reportes anuales del Relator Especial sobre la vivienda adecuada:   <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>   * Revise los informes generales sobre el derecho de las mujeres a la vivienda, la tierra y otros recursos:   + Realizing Women’s rights to land:   <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/RealizingWomensRightstoLand.pdf>   * + La página de recursos de la Red DESC:   <https://www.escr-net.org/es/mujeres-y-vivienda-tierra-y-recursos-naturales>   * Encuentre las definiciones de las palabras relevantes en cuestión -- por ejemplo “adecuación” * Elabore los principios más importantes que serán enfatizados en el informe.   **Paso 2**   * Recopile información sobre el país como puntos de referencia * Revise si la/el Relator Especial sobre el agua potable y saneamiento ha realizado una visita al país, aquí::   <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>   * + Revise informes sombra anteriores:   <https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/HomeSp.aspx?lang=sp>   * + Revise las Observaciones Concluyentes previas del Comité DESC en su país: <https://tbinternet.ohchr.org/SitePages/HomeSp.aspx?lang=sp>   + Revise si el Estado ha presentado un informe   + Revise las estadísticas nacionales sobre alfabetización y escolaridad * Incluya información sobre el estado del acceso, ejercicio y disfrute de este derecho por las mujeres * Refiérase a la legislación nacional (constitución, leyes, políticas monitoreo interno, instituciones de derechos humanos, remedios, etc.) y la implementación, sobre el derecho en cuestión, resaltando los éxitos y las fallas de su implementación o aplicación * Refiérase a los programas y ONG relevantes, por ejemplo:   + UN Habitat   <http://unhabitat.org/>   * + International Union for Tenants   <https://www.iut.nu/>  **Paso 3**  Prepare el informe:   * Incluya la identificación de los vacíos (quién es marginalizado respecto al acceso, uso y control de la tierra ) * Compare las conclusiones del informe de la ONG con las conclusiones del informe del Estado ( revise la validez de la información entregada por el Estado) * Sugerencias, recomendaciones, medidas de protección específicas        Lista de links útiles, organizaciones, etc. para encontrar modelos:   * Cómo Exigir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres (Red-DESC, IWRAW-AP, 2013) :   <http://escr-net.org/sites/default/files/ESCR-Manual-Spanish-FINAL-smaller.pdf>   * Pautas sobre cómo escribir un informe sombra/alternativo IWRAW-AP (2007)   <https://www.iwraw-ap.org/wp-content/uploads/2018/06/Shadow-Report-Guidelines-Spanish-July-2007.pdf>   * Guía para la elaboración de reportes alternativos al Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CLADEM, 2010).   <https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/guia-reportes-cedaw.pdf> |

**Checklist**

* Revise si la primera página (página del título) include el título, autor(es) o el nombre de la ONG, nombre del Estado Parte y fecha del informe
* Incluya una tabla de contenidos
* Sea conciso/a. El Comité tiene tiempo limitado para leer el informe ( *Un informe sombra/alternativo debe tener un máximo de 60 páginas para el informe inicial y 40 páginas para para los informes periódicos* [22])
* Incluya un apéndice si es necesario (abreviaciones, lista de organizaciones, autores del reporte, texto relevante como leyes, etc.)
* *Resumen Ejecutivo: Debe tener un resumen ejecutivo de su informe sombra/alternativo, ya que ayuda a los Comités de la CEDAW/ DESC a comprender el contenido del informe y las partes qué deberían leer más cuidadosamente sobre temas específicos. El Resumen debe incluir un resumen de los puntos críticos más importantes del informe sombra/ alternativo ( enlistados de acuerdo a los artículos del Tratado) y un resumen de las recomendaciones con referencia a los puntos más críticos del informe sombra/alternativo , y a los desafíos encontrados en la implementación de la Convención/Pacto. El Resumen Ejecutivo debe ser organizado por Artículos de la Convención, de la misma forma en el informe está organizado 23]*
* *La mejor forma de organizar un informe sombra/alternativo es siguiendo los artículos de la Convención de PIDESC, porque el Comité DESC revisa el informe del gobierno artículo por artículo - Artículo. [24]*
* Revise el lenguaje, asegúrese de que las personas no nativas en la lengua también puedan comprenderlo; y, presente el reporte en inglés.
* Chequee si la conclusión y las recomendaciones son concretas

**Referencias**

[1] ESCR-Net (2010), *Participation in PIDESC and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports* p. 72, available at <https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> (accessed on 3 May 2016).

[2] ESCR-Net (2010), *Participation in PIDESC and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports* p. 11-12, available at <https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> (consultado el 3 de mayo del 2016).

[3] ibid. pág. 12.

[4] Amnesty International (2014). *Holding Government to Account: A Guide to Shadow Reporting on Economic Social and Cultural Rights*, p. 4 available at <http://www.ourvoiceourrights.ie/download/pdf/amnesty_a_guide_to_shadow_reporting_on_escr.pdf?issuusl=ignore> (consultado el 15 de mayo del 2016).

[5] UN Human Rights Committee (HRC) (1984), *CCPR General Comment No. 12: Article 1 (Right to self-determination), The Right to Self-determination of Peoples*, para 5, available at <http://www.refworld.org/docid/453883f822.html> (consultado el 23 de mayo del 2016).

[6] UN Committee on Economic Social and Cultural Rights (CESCR) (1999), *CESCR General Comment No. 12: The Right to Adequate Food (Art. 11)*, para 1, available at <http://www.refworld.org/docid/4538838c11.html> (consultado el 23 de mayo del 2016).

[7] ibid. párr. 4.

[8] ibid. párr. 6.

[9] UN Committee on Economic Social and Cultural Rights (CESCR) (2000), *CESCR General Comment No. 14: The Right to the Highest Attainable Standard of Health (Art. 12),* para 1, available at <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/Health/GC14.pdf> (consultado el 23 de mayo del 2016).

[10] ibid. párr. 11.

[11] ibid. párr. 21.

[12] UN Women (1995), *Action for Equality, Development and Peace*, C. Women and Health at The United Nations Fourth World Conference on Women, para 92, available at <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/health.htm#diagnosis> (consultado el 23 de mayo del 2016).

[13] UN Committee on Economic Social and Cultural Rights (CESCR) (2003), *General Comment No. 15: The Right to Water (Arts. 11 and 12 of the Covenant)*, para 1, available at <http://www.refworld.org/docid/4538838d11.html> (consultado el 23 de mayo del 2016).

[14] ibid. párr. 7.

[15] ibid. párr. 13.

[16] ESCR-Net (2010), *Participation in PIDESC and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports* p. 21-71, available at <https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> (consultado el 3 de mayo del 2016).

[17] UN Committee on Economic Social and Cultural Rights (CESCR) (1991), *CESCR General Comment No. 4: The Right to Adequate Housing (Art. 11 (1) of the Covenant)*, párr. 4, available at <http://www.refworld.org/docid/47a7079a1.html> (consultado el 23 de mayo del 2016).

[18] ibid. párr. 6.

[19] ibid. párr. 7.

[20] ibid. párr. 8.

[21] ESCR-Net (2010), *Participation in PIDESC and CEDAW Reporting Processes: Guidelines for Writing on Women’s Economic, Social and Cultural Rights in Shadow/Alternative Reports* págs. 21-71, available at <https://docs.escr-net.org/usr_doc/CEDAW_CESCR_reporting_guidelines_FINAL_Oct_6_2010.pdf> (accessed on 3 May 2016).

[22] ibid. pág. 17.

[23] ibid. pág. 19.

[24] ibid. pág. 54.